



**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:** Mínimo deben colocar un beneficiario con todos los datos, estos aplican para la póliza de vida. A continuación, designo a los beneficiarios de mis derechos en ASOPUBLICIS, quienes podrán hacer uso de ellos en caso de fallecimiento del suscrito

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>PORCENTAJE (100%)</b>

Declaro bajo la fe de juramento entendido de las penas con que la Legislación Costarricense Castiga el Delito de Perjurio que este formulario ha sido completado por mi y/o en mi presencia y que la información provista en él, es fiel y verdadera; por tanto acepto que cualquier omisión o falsedad en la información contenida en este documento, causaría la cancelación de esta solicitud; de igual manera me comprometo a mantener informado a la entidad, de los cambios que se puedan presentar en el futuro con respecto a dicha información. Autorizo a ASOPUBLICIS a verificar toda la información contenida en el presente formulario, a discreción de la institución.

Declaro bajo la fe de juramento entendido de las penas con que la Legislación Costarricense Castiga el Delito de Perjurio que los ingresos y activos acumulados han sido adquiridos a través de actividades lícitas y legítimas, de igual manera, que nunca he estado involucrado en el delito de Lavado de dinero u otras actividades consideradas o que pudieran ser consideradas criminales o que contravengan reglamentaciones internacionales con respecto a Lavado de dinero o actividad criminal de cualquier índole.

La inscripción de ASOPUBLICIS cédula de 3-002-564870, ante la Superintendencia General de Entidades Financieras no es una autorización para operar, y la supervisión que ejerce esa Superintendencia es sólo en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo dispuesto en la Ley N° 7786, "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo". Por lo tanto, la SUGEF no supervisa los negocios que ofrece y realiza la empresa, ni su seguridad, estabilidad o solvencia. Las personas que contraten sus productos y servicios lo hacen bajo su cuenta y riesgo.

<b>Fecha de hoy</b>	<b>Firma del solicitante</b>	<b>Administración</b>	
		<b>Firma Recibido</b>	<b>Fecha</b>

# CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL

Entre nosotros **SERGIO VEGA ALMENDAREZ** en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LION RE:SOURCES S.A.y Afines, con cédula jurídica número 3-002-564870, inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales, mediante resolución número 2410 del 09 de Enero de dos mil nueve, tomo 1, folio 294, asientos 264, expediente 2652-AS domiciliada en Heredia, Barreal Edificio Eurocenter Etapa II tercer piso, en adelante llamada "ASOLION", quien en adelante para efectos de este contrato se denominará ACREEDOR, y el abajo firmante debidamente identificado, y que para efectos de este contrato se denominará DEUDOR, acordamos suscribir el presente contrato de préstamo mercantil (revolutivo), el cual se registrá por las disposiciones legales y reglamentarias al respecto y por las siguientes **CLAUSULAS**:

## PRIMERA: DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objeto que el asociado de ASOPUBLICIS pueda recibir créditos revolutivos o rotativos poniendo como garantía de los mismos sus Aportes Laborales acumulados al momento de la solicitud, mismos que a la fecha de la firma del presente contrato representan la cantidad de € \_\_\_\_\_, la cual fijará como Límite de Crédito inicial, pudiendo éste aumentar gradualmente conforme se incrementen los Aportes del Asociado; dicho crédito deberá ser reintegrado mediante cuotas ajustables y consecutivas al vencimiento comprendiendo amortización, intereses y el saldo al vencimiento.

## SEGUNDA: TIPODE CREDITOY DISPONIBLE

En virtud del artículo anterior, ASOPUBLICIS representado por el primero otorga al segundo dichos créditos según el siguiente disponible:

1. **Préstamo Sobre Ahorro:** cuyo disponible máximo es la totalidad de los Aportes Laborales acumulados a la fecha de la solicitud.
2. **Préstamo Mejoras al hogar:** cuyo disponible máximo es la totalidad de los Aportes Laborales acumulados a la fecha de la solicitud.
3. **Préstamo Rápido Vale:** cuyo disponible máximo es el veinte por ciento del salario bruto promedio menos cargas sociales de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
4. **Préstamo Estudio, Salud y Estudios:** cuyo disponible máximo es el veinte por ciento de los Aportes Laborales acumulados a la fecha de la solicitud.
5. **Préstamo Feria, Marchamos y Otros:** cuyo disponible máximo es el veinte por ciento de los Aportes Laborales acumulados a la fecha de la solicitud.

Los Aportes Laborales mencionados corresponden al cinco por ciento del salario bruto del asociado que son depositados en ASOPUBLICIS según lo dispuesto en el artículo quinto inciso "a" de los estatutos.

## TERCERA: DEL PLAZO

El plazo para el uso de los créditos establecidos en este contrato será de doce meses a partir de su firma. La vigencia del presente contrato se podrá extender en forma automática, y toda modificación al mismo requerirá de una adenda firmada por ambas partes. La prórroga automática surtirá efectos siempre y cuando el deudor mantenga sus obligaciones al día y no exista comunicación previa de la acreedora de darlo por terminado.

## CUARTA: DE LOS INTERESES

EL DEUDOR reconoce que la deuda devengará intereses corrientes anuales, ajustables periódicamente sobre los saldos de capital adeudado pagaderos por mes vencido, a partir del desembolso del dinero por parte de ASOPUBLICIS.

La tasa de interés aplicable a las líneas de crédito Automático y Solidario, está constituida por la Tasa Básica Pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un premio de cinco puntos porcentuales por encima en el caso del Préstamo Automático y de dos puntos porcentuales por debajo en el caso del Préstamo Solidario. El Préstamo Especial no cobrará ninguna tasa de interés.

La Tasa Básica Pasiva antes mencionada, será la que se encuentre vigente al momento del desembolso del crédito por parte de ASOLION y que se establece en el Anexo #1 del Reglamento de Crédito.

Las diferentes tasas de interés y comisiones serán ajustables periódicamente según las variaciones de la Tasa Básica Pasiva del Banco Central. Al constituirse el presente crédito, la periodicidad del ajuste de la tasa de interés será trimestral, pero EL DEUDOR acepta de manera expresa e irrevocable, que EL ACREEDOR pueda en el futuro efectuar dicho ajuste en el momento que considere necesario, de acuerdo con las condiciones de mercado imperantes.

El prestatario entiende y acepta que el crédito se formaliza con una tasa preferencial por ser miembro de ASOLION. Si durante el plazo del préstamo, el asociado incumpliera la Normativa Crediticia que establece el Reglamento de Crédito, deje de ser miembro de ASOPUBLICIS, o se le atribuya una calificación de riesgo mayor al otorgado inicialmente, y ello le ocasiona un perjuicio al ACREEDOR, que lo obligue a efectuar mayores provisiones económicas, EL DEUDOR dejará, por ese solo hecho, de ser usuario de dicha reducción de tasa preferencial, obligándose a pagar una tasa cinco puntos porcentuales por encima de la última tasa aplicada, calculándose la nueva cuota, con la nueva tasa y el monto de desembolso y plazo originales.

## QUINTA: INTERESES MORATORIOS

EL DEUDOR reconoce intereses moratorios al mismo tipo de los intereses corrientes, más tres puntos porcentuales, calculados sobre el monto del abono atrasado.

## SEXTA: DE LAS COMISIONES

La única línea de crédito que cobrará comisión será la de Autovale y la misma corresponderá a un tres por ciento sobre el monto desembolsado. Dicha comisión será rebajada por medio de planilla. Las demás líneas de crédito establecidas en este contrato, no cobrarán comisión alguna.

## SETIMA: DE LA GARANTIA

Se fija como garantía para todos los créditos establecidos en el presente contrato, los Aportes Laborales y demás ahorros personales de EL DEUDOR.

## OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

Las partes convienen que la falta de pago de una de las cuotas dará derecho al ACREEDOR a dar por vencida toda la deuda, facultándole para que se rebaje de los Aportes Personales y demás ahorros personales, el saldo de la deuda.

## NOVENA: DISPOSICIONES VIGENTES

EL DEUDOR declara conocer las disposiciones vigentes que rigen esta clase de créditos estipuladas en el Reglamento de Crédito de ASOPUBLICIS, las cuales forman parte integral de este contrato, y se obliga a cumplirlas, así como a proporcionar las facilidades necesarias a los funcionarios que ASOPUBLICIS, designe para que ejerzan control sobre la garantía.

## DECIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL DEUDOR se compromete al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en este documento y de las condiciones que el presente instrumento impone a su cargo.

En este mismo acto, autoriza a ASOLION, a realizar las deducciones de las cuotas de los préstamos por medio de planilla según la periodicidad de pago establecida.

## DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualesquiera de las condiciones estipuladas en este documento, verificada por ASOPUBLICIS dará derecho a ASOPUBLICIS a dar por vencido anticipadamente el plazo y a cancelar con los Aportes Laborales y demás ahorros personales la totalidad del saldo pendiente, además en caso de ser necesario exigir la cancelación total del crédito por la vía legal que corresponda. Igualmente ASOPUBLICIS podrá tener por vencida y exigible anticipadamente la totalidad de la deuda si dejare EL DEUDOR de pagar una cuota de las atrás estipuladas, sin que en ningún caso sean necesarios requerimientos de pago, renuncia de domicilio u otros requisitos previos a los cuales renuncia en este acto.

## DECIMOSEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

EL DEUDOR autoriza a ASOLION para que ante cualquier intermediario del Sistema Bancario Nacional pueda solicitar información sobre el nivel de endeudamiento. Asimismo manifiesta que conoce y acepta que cualquier dato falso que se pueda deducir de la información aportada, corroborado ante las entidades citadas, será motivo suficiente para que ASOPUBLICIS suspenda el desembolso del préstamo si el mismo no ha sido entregado y de haberlo sido, ello será causal de vencimiento anticipado del plazo. Además, EL DEUDOR acepta que ello será causal de pérdida de los gastos en que hubiere incurrido para la tramitación del crédito.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

SERGIO VEGA ALMENDAREZ  
Presidente Junta Directiva de

Firma \_\_\_\_\_

Nombre Deudor: \_\_\_\_\_

Cédula N° \_\_\_\_\_ N° Empleado \_\_\_\_\_

Lugar de Trabajo:  PGD PUBLICIS GROUPE

PUBLICIS RESOURCES

LEO BURNETT



**ASOPUBLICIS**  
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA